



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 26 de marzo de 1991.-

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial S-1.627/83, caratulado: "CAMARA DEL TRABAJO s/solicita ampliación general de plazos para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en atención a las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Conceder a las Salas I, II, IV, V, VI, VII y VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo una ampliación de 180 días de los plazos para dictar sentencia en los expedientes que al día de la fecha se encuentran sometidos a su decisión, contados a partir del vencimiento fijado en la resolución n° 453/90.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Ricardo Levene
RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Carlos E. Fayt
CARLOS E. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo C. Barra
RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio S. Nazareno
JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio César Oyhanarte
JULIO CÉSAR OYHANARTE
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio S. Nazareno
JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moliné Ojeda
EDUARDO MOLINÉ OJEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Mariano Civagna Martínez
MARIANO CIVAGNA MARTINEZ
V. PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION